



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0621

Palmira, Valle del Cauca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00232-00
Demandante:	Jorge Hely Alfonso Parra
Demandado:	Wilson Valencia Vargas

En atención a la constancia secretarial del 24 de marzo de 2022, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

De otra parte, la providencia del 3 de marzo de 2022 remitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira a través de la cual tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicada por este Juzgado mediante oficio No. 660 del 1 de marzo de 2022, se ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de WILSON VALENCIA VARGAS para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 4 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: AGREGASE a los autos respectivos la providencia del 3 de marzo de 2022 remitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 DE MARZO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ee3361bc8e8d9b4dc554d2c842644042875cfe1a9bedb8f0fe6ef405ea1a08**

Documento generado en 24/03/2022 03:34:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**